GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 473 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y E&T DESARROLLOS SAS

SGCDCS0383-24

C=1475

CONTRATISTA: E&T DESARROLLOS SAS
Nit. No. 830510377

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

VALOR: $ 399.907.830,00

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social X	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Entre los suscritos a saber **RODRIGO HERNÁNDEZ POLANÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.705.471 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario General (e), nombrado mediante el Decreto Departamental No. 014 del 2024 y Acta de Posesión No. 032 del 15 de enero del 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, y **SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.715.887 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental No. 009 del 05 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 05 de enero de 2024, y en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegado por el Gobernador mediante Decreto Departamental No 0799 del 30 de abril de 2013, quienes actúan en nombre y representación del **DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **YUDERLY REINA TOVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.307.930 de Neiva (Huila), actuando como Representante Legal de la sociedad **E&T DESARROLLOS SAS,** identificado con Nit No. 830510377, quien, para todos los efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato estatal de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Definir los lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, conforme a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Diseñar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de TI…". **III.** La Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema

de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la Entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información. **IV.** Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, realizando además mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014. **V.** Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad. **VI.** Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, MODULO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL IVC-Ambiental) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública. **VII.** Es así que los módulos ya existentes requieren un soporte técnico frente a fallas y/o asistencia a usuario final para responder a las demandas y requerimientos que surjan del uso por parte de los municipios del departamento y funcionarios de la Secretaria de Salud; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud cuente con un soporte técnico oportuno con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno Digital del Estado

Colombiano y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila. **IX.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **X.** Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaría General y Secretaría de Salud elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 357 del 15/02/2024, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 6 de 20/02/2024, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, en el que se determinó la necesidad de adelantar proceso de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**". **CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. **Del Contratista.** 1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 2. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 3. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 4. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. 5. Entregar mensualmente la relación de los parches y scripts aplicados en el formato establecido por la entidad "Ajustes, Cambios y Mejoras a Aplicativos y Sistemas de Información", o en el que se asigne para tal fin el Grupo TIC. 6. El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Adquisición, Desarrollo, Soporte, Mantenimiento, Retiro, Cambio Y/o Actualización de Software". 7. Garantizar el manejo de manera confidencial, de la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación del servicio de soporte, guardando confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y, aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado. 13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 14. Para efectos del informe final deberá entregar un Backup de la información de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 15. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se

encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 16. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **Especificas: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, así:** 1.1. Implementar los ajustes y/o mejoras en la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, esto se entiende como modificaciones funcionales a los módulos en producción teniendo en cuenta la normatividad vigente, cambios en la normatividad y demás normatividad Departamental y Nacional que aplique a los procesos de atención al cliente y gestión documental. 1.2. El soporte técnico a la licencia del software del Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© incluye el derecho a la actualización del sistema a las versiones que realice y registre el fabricante del software ante la Oficina de Derechos de Autor del Estado Colombiano. Durante la ejecución del contrato de soporte el contratista deberá reportar a la Entidad que cuenta con el registro de su nueva versión o en su defecto entregar una certificación en su informe final que especifique que el Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© no sufrió cambio de versión durante el periodo de ejecución del Contrato de Soporte. 1.3. Socializar a la Entidad los cambios y mejoras que contengan las nuevas versiones del software, levantando un acta de aceptación para aprobar su instalación en el ambiente de producción del sistema. El acta de aceptación para la instalación de nuevas versiones debe ir firmada por los funcionarios líderes de los procesos y del Grupo de Tecnología de la Gobernación del Huila. 1.4. Brindar horas de capacitación necesarias a los funcionarios de la Gobernación del Huila para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas. 1.5. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas. 1.6. Soporte técnico a fallas de los módulos de la extranet corporativa: • El soporte cubre los defectos y fallas en cuanto al funcionamiento y operación de los módulos que corren sobre la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha© • Asistencia técnica originada por una mala parametrización al momento de instalación o configuración de los módulos. El soporte provee respuesta a dudas en el uso, instalación y configuración de los módulos. • El soporte atenderá problemas técnicos de poco impacto a usuarios clasificados como error cosmético y/o menor que no genera indisponibilidad de la solución. • El soporte atenderá los casos críticos y/o mayores, seguimiento riguroso del mismo, hasta lograr la solución final, probada y confirmada por la Gobernación del Huila. • Durante el tiempo de asistencia y soporte técnico serán desarrolladas las actividades de capacitación a que tuviere lugar con el suministro de las mejoras antes mencionadas • Horario y tiempo de prestación del soporte técnico: Cuando sea requerida asistencia técnica presencial, ésta se prestará entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Entidad. • Se deberá prestar soporte técnico virtual a la Gobernación del Huila, los municipios usuarios de la ventanilla única de atención y a las dependencias externas que utilicen los módulos de la Secretaría de Salud, entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y que funcionan sobre la Extranet Corporativa. • Gestionar en la herramienta tecnológica de Mesa de Ayuda indicada por la Gobernación del Huila las incidencias de soporte que le sean asignadas en el desarrollo del Contrato, realizando el seguimiento, control y respuesta de los casos de soporte asignados hasta su cierre. 1.7. Atender las solicitudes de soporte y asistencia técnica reportadas de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención. 1.8. Brindar horas de capacitación necesarias y requeridas por los funcionarios de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas en el desarrollo del contrato de soporte que garanticen la correcta transferencia de conocimiento. Las capacitaciones pueden a través de medio virtual y/o en las instalaciones de la Gobernación del Huila previa convocatoria realizada por la Entidad a los diferentes municipios. 1.9. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas a los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención. **2. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© INTEGRADO CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA EL ENVIO MÁSIVO DE CORREOS** 2.1. Realizar la configuración y conexión con un servicio externo especializado en el envío masivo de correo para el despacho de correos generados desde el sistema de notificaciones de la Extranet Corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© 2.2. Generación de informes de entregabilidad desde la plataforma de terceros cuando sean requeridos. 2.3. Soporte y asistencia técnica para la gestión y aseguramiento de envío de máximo setenta mil

(70.000) mensajes de correo de notificación al mes. **3. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL FLUJO DE COMUNICACIONES INTERNAS CLASIFICADAS COMO PQR:** a. Realizar un ajuste en todo el flujo de comunicaciones internas en lo que respecta al tratamiento de los remitentes de comunicaciones tipo (INT y PQR). Es necesario que estos sean considerados como usuarios en lugar de terceros. El propósito de este ajuste es permitir que las respuestas a estas comunicaciones puedan ser enviadas directamente por canal interno, sin la necesidad de agregar un nuevo destinatario. Este cambio contribuirá a agilizar y simplificar el proceso de respuesta a las comunicaciones internas. b. Realizar ajustes en el funcionamiento de los canales de envío de las comunicaciones internas. El objetivo de estos ajustes es mejorar la eficiencia y la efectividad de los canales utilizados para enviar las comunicaciones dentro de la organización. Estos cambios deben contemplar aspectos como la velocidad de entrega, la fiabilidad del sistema y la integración con otras herramientas o plataformas existentes. La finalidad es optimizar el proceso de comunicación interna y garantizar una mejor experiencia para los usuarios. c. Realizar mejoras en el uso del canal físico personal que permite que el funcionario cargue evidencias de su envío por un canal diferente al digital. d. Realizar la incorporación de las siguientes funcionalidades en la bandeja por enviar del módulo de radicación. Estas mejoras son necesarias para optimizar la eficiencia y usabilidad del módulo de radicación, proporcionando herramientas que faciliten la gestión y localización de documentos en la bandeja por enviar: o Paginador: Implementar un paginador que permita la navegación fluida entre las diferentes páginas de la bandeja por enviar, facilitando la visualización de un gran volumen de documentos. o Buscador: Incluir un buscador que posibilite la búsqueda rápida y precisa de documentos dentro de la bandeja por enviar, mediante la introducción de criterios de búsqueda. o Filtro por dependencia: Integrar un filtro que permita al usuario seleccionar la dependencia específica de la cual desea visualizar los documentos en la bandeja por enviar, facilitando la organización y gestión de los documentos según la estructura organizativa de la entidad. e. Realizar el desarrollo para que el sistema permita que los usuarios que hayan sido asignados a una comunicación de entrada en su formato original puedan visualizar las comunicaciones vinculadas a esta que hayan sido proyectadas por otros usuarios. Este ajuste garantizará una mayor accesibilidad y transparencia en el acceso a la información relacionada, permitiendo a los usuarios involucrados en el proceso tener una visión completa y detallada de las comunicaciones asociadas. f. Realizar la inclusión de una función de búsqueda en las utilidades "Usuarios Firma Documento" y "Usuarios Administradores" con el fin de facilitar la ubicación rápida de los usuarios que figuran en estas listas. La implementación de este buscador permitirá a los usuarios encontrar de manera eficiente y ágil los registros deseados, mejorando así la usabilidad y la experiencia de navegación en estas utilidades. g. Implementar la validación que verifica si una comunicación de salida tiene agregada una firma, de manera que esta validación se realice únicamente al llevar a cabo alguna acción sobre la comunicación, como enviarla a revisión o aprobación, de manera similar a la validación que se realiza con los documentos específicos requeridos. Esto implica que la validación no se realice al momento de aplicar o guardar cambios, como se hace actualmente. Este ajuste permitirá un flujo de trabajo más eficiente al eliminar validaciones innecesarias durante la edición de la comunicación. **4. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA VISTA DEL SITIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE ENVIO DE RESPUESTA A COMUNICACIONES OFICIALES** a. Implementar la actualización de los estados de los envíos en la vista de Envío a Destinatarios, con el propósito de homologar todos los estados notificados por el servicio externo de envío de correos masivos. Esto tiene como objetivo garantizar una trazabilidad más completa del estado de los envíos, asegurando que aquellos que han sido confirmados sean debidamente actualizados en la plataforma. Esta mejora permitirá una gestión más eficiente de los envíos de correos electrónicos, brindando una visión clara y precisa del progreso de cada comunicación enviada. b. Implementar una funcionalidad que permita la generación automática de un Acta de Trazabilidad del envío de notificaciones electrónicas por parte de la Entidad cuando sea necesario. Este documento deberá incluir la estampa de tiempo en la que se envió el mensaje, así como la fecha en que el destinatario abrió el mensaje. Además, se requerirá capturar la dirección IP del usuario destinatario desde la cual se abrió el mensaje, junto con su agente de consulta. Esta funcionalidad garantizará una mayor transparencia y seguimiento del proceso de envío de notificaciones electrónicas, proporcionando información detallada sobre la interacción de los destinatarios con los mensajes enviados. c. Rediseñar la vista del sitio de notificaciones de respuesta incluyendo la imagen del logo (Escudo) de la Entidad e información adicional de notificación que demuestre la evidencia de la emisión del mensaje de datos desde la Entidad y su estado de aprobación. d. Ajustar el mensaje de notificación de entrega de comunicación de salida. Permitir la configuración del mensaje de envió de las comunicaciones de salida por parte de los usuarios administradores. e. Permitir que en el caso de una comunicación, tanto de entrada como de salida, que contenga múltiples documentos adjuntos, se habilite la funcionalidad que permita la descarga masiva de dichos documentos. Actualmente, esta tarea se realiza

descargando cada documento individualmente, lo cual resulta poco eficiente y consume más tiempo del necesario. Por lo tanto, es imprescindible que el sistema permita la descarga simultánea de todos los archivos adjuntos asociados a una comunicación, optimizando así el proceso y mejorando la experiencia del usuario. **5. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LOS COMPONENTES DE BÚSQUEDAS Y REPORTES** a. Implementar un nuevo reporte denominado "REPORTE DETALLADO DE COMUNICACIONES GESTIONADAS POR RADICADOR". Este reporte deberá proporcionar detallada las comunicaciones gestionadas por los usuarios con rol radicador del sistema. Deberá incluir información relevante sobre el número total de comunicaciones recibidas y procesadas, así como detalles específicos sobre el estado de cada comunicación, fechas de recepción y envío a reparto, remitente, destinatario, tipo de comunicación, entre otros datos pertinentes. El reporte deberá ser generado de manera clara y legible, y podrá ser exportado en formatos compatibles con herramientas de análisis y presentación de datos. Este nuevo reporte se considera esencial para brindar a los usuarios una visión integral del flujo de comunicaciones a través del sistema de radicación, facilitando así el seguimiento adecuado de las actividades realizadas. b. Realizar la incorporación de un nuevo campo denominado "Canal de Entrada" en el reporte consolidado de oportunidad y detalle. Este campo debe proporcionar información sobre el canal a través del cual se recibieron las comunicaciones mencionadas en el reporte. La adición de este campo permitirá la identificación de patrones y tendencias relevantes en función del canal de entrada de las Comunicaciones Oficiales. c. Realizar la implementación de un filtro en la Consulta General de Comunicaciones Oficiales que permita realizar búsquedas específicas de resoluciones emitidas. Este filtro deberá incluir dos campos adicionales: uno para seleccionar la lista de consecutivos del sistema y otro para introducir el número de consecutivo deseado. La adición de estos campos permitirá a los usuarios realizar consultas más precisas y eficientes sobre las resoluciones emitidas, mejorando así la capacidad de búsqueda y recuperación de información en el sistema. d. Realizar la incorporación de un nuevo campo que indique si el PQR fue reclasicado en el reporte consolidado de oportunidad y detalle. Este campo debe proporcionar información si el rol encargado de dichas tareas reclasifico la comunicación de Entrada. **6. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD – SISHUILA** a. Soporte técnico al módulo AUTORIZACIONES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de AUTORIZACIONES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. b. Soporte técnico al módulo de ASEGURAMIENTO: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de ASEGURAMIENTO identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. c. Soporte técnico al Módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES, identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. d. Soporte técnico al Módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. e. Soporte técnico al Módulo 4505: Soporte en cuanto a fallas del módulo de 4505 identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. f. Soporte técnico al Módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL: Soporte en cuanto a fallas de al módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. **7.** Entregar cronograma de implementación de las mejoras y ajustes solicitados. **8.** Entregar el código fuente de ajustes realizados a los módulos del SISHUILA, así como los instaladores y documentación de manuales de uso y administración actualizados de todas las mejoras que se implementen en el desarrollo del Contrato de Soporte **9.** Prestar acompañamiento para la socialización y capacitación en el uso de los módulos para la Secretaria de Salud, no incluye el desplazamiento a Municipio diferentes a la ciudad de Neiva. **10.** Se debe realizar transferencia de conocimiento al personal de la Administración Departamental por medio de capacitaciones para el uso, administración y gestión de los nuevos desarrollos, de actualizaciones y mejoras del sistema. **11.** Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Realizar la entrega del diccionario de datos para todas las aplicaciones al respectivo supervisor. **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales, el valor del Contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 399.907.830,00)** MCTE. **PARÁGRAFO**. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos

adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA 6.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, así:

Sección	Estructura Presupuestal	CDP
*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-4	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR:$ 351.919.533,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-11304/PR:$ 47.988.297,00	1078 (SECRETARÍA GENERAL) 673 (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL)

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA 8.- LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato en la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA 9.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir el pago por los servicios prestados en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que esté fuera de lo estipulado en el Contrato. **V.** Recibir el pago equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **VI.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLAUSULA 10.- DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLAUSULA 11.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 12.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA 13.- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Antes del inicio de la ejecución del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** relativas a mantener la suficiencia de la garantía, una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del

e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Diez pagos mensuales por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS(($23.116.975,70) M/CTE**, correspondientes a las actividades: Soporte y asistencia técnica a la extranet corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©; Soporte, asistencia técnica para el funcionamiento del sistema de notificaciones de la extranet corporativa - plataforma de aplicaciones dasha© y sistema de comunicaciones oficiales© integrado con servicios de terceros para el envió masivo de correos: Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **AUTORIZACIONES,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **ASEGURAMIENTO,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **REGISTRO DE PROFESIONALES,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES ,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **4505,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **IVC SANEAMIENTO AMBIENTAL.** En mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Actividad **3. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL FLUJO DE COMUNICACIONES INTERNAS CLASIFICADAS COMO PQR** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000,00) M/CTE,** se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. Actividad 4. **IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA VISTA DEL SITIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE ENVIO DE RESPUESTA A COMUNICACIONES OFICIALES** por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($63.185.073,00) M/CTE,** se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. Actividad 5. **IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LOS COMPONENTES DE BÚSQUEDAS Y REPORTES** por un valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS ($16.303.000,00) M/CTE,** se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). **Nota 3:** El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No.00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser

Contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA 14.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA 15.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **II.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **III.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **IV.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **VI.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 16.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión. **CLÁUSULA 17.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA 18. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 19. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA 20.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 21.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA;** expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del **DEPARTAMENTO** a título de indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 22.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante

nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 23.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 24.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 26.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **El DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA 27.- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA 28.- CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA** II. La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA 30.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 357 del 15/02/2024; **b)** La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA 31.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal: **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de la garantía exigida. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio,

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 473 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y E&T DESARROLLOS SAS

SGCDCS0383-24

previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 32.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA 33. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: **RODRIGO HERNÁNDEZ POLANÍA** Cargo: Secretario General(E) Dirección: Calle 8 con Carrera 4 esquina – Neiva (Huila) Nombre: **SERGIO MAURICIO ZÚÑIGA RAMIREZ** Cargo: Secretario de Salud Dirección: Cra. 20 No. 5B-36 Barrio Calixto Neiva (Huila) – Neiva (Huila) Nombre: **ALBA LUCÍA RUBIO MEDINA** Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación Dirección: Calle 8 con Carrera 4 esquina – Neiva (Huila)	Nombre: **YUDERLY REINA TOVAR** Cargo: Representante de Legal Dirección: CL 46 16 24 OF 802 CENTRO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA – Álamos norte Celular: 3174409787 Correo electrónico: info@eytdesarrollos.net

CLÁUSULA 34 – MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Febrero 27 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO:

RODRIGO HERNANDEZ POLANIA (E)
Secretario General (E)

POR EL CONTRATISTA:

E&T DESARROLLOS SAS
C.C. 830510377

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso, Carlos Orlando Quiroga Romero, Xiomara Alejandra Quintero Rios
Proyectó: Yesinith Varela Bonilla

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,475 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E. &. T. DESARROLLOS S.A.S

NIT: 830,510,377-0

OBJETO: Contrato 473/2024---prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11304 - Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producciã³n Na

C. C. PROD.: 8-7-1-3-0 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $47,988,297.00

Que el valor total del Compromiso es de $47,988,297.00, el cual esta identificado con el número 1,475, vigente a partir del 29 de febrero de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 673 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ-OFICIO 319 DE FEBRERO 5 DE 2024.

Neiva, Jueves, 29 de Febrero de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,474 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E. &. T. DESARROLLOS S.A.S

NIT: 830,510,377-0

OBJETO: Contrato No.473 Año 2024 Cuyo Objeto es " Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $351,919,533.00

Que el valor total del Compromiso es de $351,919,533.00, el cual esta identificado con el número 1,474, vigente a partir del 29 de febrero de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,018 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de RODRIGO HERNÁNDEZ POLANIA SECRETARIO GENERAL (E) COMUNICACIÓN INTERNA 2024INT00002651 CONSECUTIVO Nº: 473 CIUDAD: NEIVA FECHA: FEBRERO 15 DE 2024.

Neiva, Jueves, 29 de Febrero de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: GLORIA EUGENIA PERDOMO VÉLEZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $351,919,533.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $351,919,533.00, la cual esta identificada con el número 1,018 y que tiene una vigencia de 320 días calendario a partir del 15 de febrero de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de RODRIGO HERNÁNDEZ POLANIA SECRETARIO GENERAL (E) COMUNICACIÓN INTERNA 2024INT00002651 CONSECUTIVO Nº: 473 CIUDAD: NEIVA FECHA: FEBRERO 15 DE 2024.

Neiva, Jueves, 15 de Febrero de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: GLORIA EUGENIA PERDOMO VÉLEZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11304 - Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producciã³n Nacional -

C. C. PROD.: 8-7-1-3-0 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $48,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $48,000,000.00, la cual esta identificada con el número 673 y que tiene una vigencia de 330 días calendario a partir del 5 de febrero de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ-OFICIO 319 DE FEBRERO 5 DE 2024.

Neiva, Lunes, 5 de Febrero de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

2024SAL00012104

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Radicado:
2024CS011109-1
Fecha:2024-02-26

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007, 1134 de 2012, y 799 Y 826 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

Que mediante el Decreto Departamental 0799 del 30 de abril de 2013, modificado por el Decreto Departamental 826 de 2013, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir convenios y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y pos contractual, cuando los mismos sean con cargo al fondo de salud, sin consideración a la cuantía.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 definió los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que se celebren en las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...). De igual manera, en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que en aplicación del principio de planeación y atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y la Secretaría de Salud elaboraron los estudios y documentos previos No. **357** del **15/02/2024**, en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA"**, el cual fue aprobado por Comité de Contratación mediante **Acta No. 6 del 20/02/2024** con un presupuesto asignado de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 399.907.830,00).**

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Definir los lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, conforme a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

de la Información y las Comunicaciones, Diseñar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de TI...".

Así mismo El Decreto Departamental 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General Departamental tiene como misión "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental".

Por su parte la Secretaría de Salud tiene como objetivo fortalecer las bases o condiciones para el acceso de la población del Departamento al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Salud Pública; dentro de sus funciones principalmente se encuentran la de (i) Organizar, articular e implementar y monitorear la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento; (ii) Garantizar la inspección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento; (iii) Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el desarrollo de los Sistemas municipales de Seguridad Social en Salud y los de salud pública; y (iv) Articular la formulación e implementación de los planes de atención básica municipales con el Plan de Atención Básica Departamental.

Es importante anotar que la Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la Entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, realizando además mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre

atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014.

Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad.

Envío de las notificaciones electrónicas

Adicionalmente el uso de medios electrónicos para la sistematización de las Comunicaciones Oficiales de la Entidad, generación de documentos electrónicos, la atención y radicación de solicitudes y peticiones del público en general requiere asegurar el envío efectivo de las notificaciones electrónicas generadas por el sistema para dar cumplimiento a lineamientos normativos solicitados en el Procedimiento Contencioso Administrativo, como lo son notificación de radicado de peticiones que realizan los ciudadanos, notificaciones de envío de respuesta, notificaciones de las tareas de los flujos de trabajo en la generación de documentos, entre otras notificaciones propias del funcionamiento óptimo de la plataforma y el aseguramiento de una comunicación efectiva por medios electrónicos.

El envío de los diferentes tipos de notificaciones se realiza desde cuentas de correo electrónico configuradas en la plataforma, así, el reporte de gestión de notificaciones enviadas por la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© para la vigencia 2023 es el siguiente:

AÑO	2022
Mes	**Cantidad de notificaciones enviadas por correo convencional**
Diciembre	43.160

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Noviembre	47.940
Octubre	45.267
Septiembre	56.336
Agosto	53.496
Julio	41.238
Junio	38.678
Mayo	46.684
Abril	34.831
Marzo	47.590
Febrero	33.711
Enero	49.781
TOTAL	**538.712**

Como se observa el número de notificaciones enviadas a través de las cuentas de correo configuradas, supera el límite de número de emails que se pueden enviar y recibir por proveedores comerciales como Gmail, Outlook, entre otros cuyo límite de envíos por lo general se encuentran en un máximo 500 emails en un periodo de 24 horas, produciendo entre otros un bloqueo temporal en las cuentas de correo, probabilidades de ser catalogados automáticamente como spam por las cuentas receptoras, además de las limitaciones en el volumen de envíos, el hecho de que estos servidores no estén diseñados para enviar correos electrónicos masivos tiene un impacto significativo en la capacidad de entrega de las notificaciones.

Por lo anterior en la vigencia 2022 se desarrolló una mejora en el Sistema de Comunicaciones Oficiales que consiste en la integración con plataformas externas especializadas y dedicadas al envío de correos masivos con el objetivo que la Entidad contará con una mejor alternativa para el envío de un número considerable de notificaciones, con una mayor entregabilidad y seguridad de que los mensajes lleguen a las bandejas de los destinatarios, registrar si se entregaron correctamente y si el mensaje fue abierto. Por lo anterior se hace necesario incluir en la contratación del soporte y asistencia técnica a la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema De Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación Del Huila los costos asociados al consumo de servicio de envío masivo de correos a través de plataformas dedicadas y especializadas que garanticen que los correos salientes de la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© sean entregados efectivamente para dar cumplimiento a lo relacionado con las Notificaciones Electrónicas solicitadas por el Procedimiento Contencioso Administrativo cuando se hace uso de canales digitales para interactuar con la ciudadanía en general y continuar garantizando el servicio durante el soporte del año 2024.

A continuación, se presentan las estadísticas de uso de las notificaciones electrónicas durante el año 2023, período en el cual se permitió su implementación. Asimismo, se hace necesario continuar asegurando la disponibilidad del servicio a lo largo del año 2024. Esto se fundamenta en la evidencia de que el promedio de notificaciones proyectadas a ser enviadas mensualmente se mantiene constante, reafirmando la importancia de garantizar la continuidad y eficacia del sistema:

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

MES	TIPO DE NOTIFICACIÓN	CANTIDAD
Febrero	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	44812
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	76
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10400
	Alertas de PQRs	1411
	Total	**56.699**
Marzo	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	50617
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	300
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	13245
	Alertas de PQRs	1891
	Total	**66.053**
Abril	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	30707
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	103
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	7771
	Alertas de PQRs	1142
	Total	**39.7231**
Mayo	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	41481
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	133
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	12.987
	Alertas de PQRs	1689
	Total	**56.700**
Junio	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	27893
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	164
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	9182
	Alertas de PQRs	1667
	Total	**38.906**
Julio	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	15897
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	127
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10509
	Alertas de PQRs	2069
	Total	**28.602**
Agosto	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	18557
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	181
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	11465
	Alertas de PQRs	1717

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

	Total	**31.920**
Septiembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	16362
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	67
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	8638
	Alertas de PQRs	2277
	Total	**27.344**
Octubre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	15340
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	77
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10891
	Alertas de PQRs	1958
	Total	**28.266**
Noviembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	14903
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	110
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10242
	Alertas de PQRs	1562
	Total	**26.817**
Diciembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	11850
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	93
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	7374
	Alertas de PQRs	1500
	Total	**20.817**

Mejoras al Flujo de Comunicaciones Internas clasificadas como PQR

A la fecha a través de la Mesa de Servicios TIC del Grupo de Tecnología se encuentran registradas solicitudes de mantenimiento adaptativo y perfectivo solicitadas por los usuarios las cuales han sido analizadas para el Sistema de Comunicaciones Oficiales© en lo referente al tratamiento de los remitentes de las comunicaciones internas (INT y PQR) por los cual se requiere implementar ajuste al componente del flujo interno clasificado como PQR, debido en gran parte a los inconvenientes experimentados en el envío de respuestas a las comunicaciones internas clasificadas como PQR, enviadas adicionalmente haciendo uso del canal interno siendo del Sistema siendo imperativo abordar la situación.

Esta situación presentada se complica al considerar que, en la actualidad, el sistema por concepción inicial clasifica a todos los remitentes de comunicaciones entrantes, ya sean de tipo INT o PQR (internas o externas), como terceros, sin distinción de su condición como usuarios del sistema (Funcionarios de la Entidad). Se hace necesario realizar un ajuste significativo en el tratamiento de los remitentes de comunicaciones internas (INT y PQR), orientado a considerarlos como usuarios en lugar de terceros. Este cambio tiene como objetivo ajustar el sistema a la forma personalizada en la que se ejecuta el procedimiento interno de PQR entre funcionarios de la Entidad para permitir el envío

directo de respuestas a dichas comunicaciones a través del canal interno, sin la necesidad de añadir un nuevo destinatario, subrayando así la importancia de una gestión más eficiente y fluida de las respuestas.

Mejoras en la vista del Sitio de notificaciones electrónicas de respuesta a Comunicaciones Oficiales

Con el fin de robustecer la evidencia de entrega de notificaciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 527 de 1999, *Artículo 5 - Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, donde se estipula que ningún tipo de información será desestimada legalmente por el simple hecho de estar en formato de mensaje de datos*, se hace imprescindible incorporar ciertas mejoras en el sistema de notificaciones. Estas incluyen la identificación clara del remitente del mensaje, la indicación explícita de su aprobación del contenido y la garantía de accesibilidad para consultas futuras, evidenciando también el estado de lectura del mensaje. Asimismo, se requiere que el mensaje o documento se conserve en su formato original o en otro que asegure la precisión de la información, y que se incluya cualquier detalle relevante para determinar su origen, destino, fecha y hora de envío o recepción de manera comprensible para los usuarios.

Estas acciones se consideran esenciales para establecer un proceso de mejora continua que garantice la actualización de los sistemas de información, protegiendo así las inversiones realizadas en activos informáticos por parte de la Entidad. Además, permitirán avanzar en la implementación de políticas de eficiencia administrativa, especialmente en la reducción del consumo de papel. Estas mejoras agregarán valor público al mejorar la eficacia de los procesos administrativos, particularmente en lo que respecta al cierre y notificación de envio de correspondencia por medios digitales.

Soporte y asistencia técnica Sistema de Información SISHUILA

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, MODULO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL IVC-Ambiental) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública.

Es así que los módulos ya existentes requieren un soporte técnico frente a fallas y/o asistencia a usuario final para responder a las demandas y requerimientos que surjan del uso por parte de los municipios del departamento y funcionarios de la Secretaria de Salud; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud cuente con un soporte técnico oportuno con el objetivo

de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno Digital del Estado Colombiano y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

En cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección se indicó:

"(...)
En el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

establece:

> *"ART. 2°—De las modalidades de selección.*
> *(...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*
>
> *Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.*
>
> *En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente*

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".

El articulo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio".

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

2024SAL00012104

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

La licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© (Protegidos por derechos de autor) fueron adquiridos por parte del Departamento del Huila a través de la celebración del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 y del Contrato de Prestación de Servicios No.205 de 2014 respectivamente con el fin de automatizar los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones y de fortalecer la plataforma de la extranet de la Gobernación del Huila. El Sistema de Comunicaciones Oficiales© se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y salida oficiales de la administración.

La sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso de el Sistema de Comunicaciones Oficiales© y de la Plataforma de Aplicaciones Dasha©, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del El Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo indefinido de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaría General, ubicada en la Carrera 4° con Calle 8° Esquina; piso 6. PBX 8671300 Neiva - Huila. En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Contrato de prestación de servicios con E&T DESARROLLOS S.A.S, Nit. 830510377-0, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($399.907.830,00)** con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024, así:

2024SAL00012104

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0254 DE 2024
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Dependencia	Sección	Estructura Presupuestal	Fuente	No. CDP	Valor
Secretaria General	210	2-1-2-02-02-008	1-10401	1018	$351.919.533,00
Secretaría de Salud	213-4	2-1-2-02-02-008	1-11304	673	$47.988.297,00

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Contrato podrán ser consultados en la Secretaría General, ubicada en la Carrera 4ª con Calle 8ª Esquina; piso 6°, PBX 8671300 Neiva – Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Febrero 26 de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNANDEZ POLANIA (E)
Secretario General (E)

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso, Carlos Orlando Quiroga Romero, Xiomara Alejandra Quintero Rios
Proyectó: Yesinith Varela Bonilla

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2024CS010159

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 357**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 399.907.830,00 $ 351.919.533,00 (Secretaría General) - $ 47.988.297,00 (Secretaría de Salud Departamental)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-4
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR:$ 351.919.533,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-11304/PR:$ 47.988.297,00
	Nº CDP	673 (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL)
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA GENERAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **6** , suscrita el día: **20/02/2024**

RODRIGO HERNANDEZ POLANIA (E)
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F41
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 10
		Página 1 de 43

2024CS009021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

15/02/2024

N°:	357	AÑO:	2024	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Jurídica (Funcionamiento)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA					
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 399.907.830,00 $ 351.919.533,00 (Secretaría General) - $ 47.988.297,00 (Secretaría de Salud Departamental)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-4				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR:$ 351.919.533,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-11304/PR:$ 47.988.297,00				
	N° CDP	673 (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL) – 1013				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA GENERAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato así: • Diez pagos mensuales por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA PESOS CENTAVOS(($23.116.975,70) M/CTE**, correspondientes a las actividades: Soporte y asistencia técnica a la extranet corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©; Soporte, asistencia técnica para el funcionamiento del sistema de notificaciones de la extranet corporativa - plataforma de aplicaciones dasha© y sistema de comunicaciones oficiales© integrado con servicios de terceros para el envio másivo de correos: Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **AUTORIZACIONES,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **ASEGURAMIENTO,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto					

a fallas para el módulo **REGISTRO DE PROFESIONALES,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES** , Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **4505,** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **IVC SANEAMIENTO AMBIENTAL.** En mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

- Actividad **3. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL FLUJO DE COMUNICACIONES INTERNAS CLASIFICADAS COMO PQR** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000,00) M/CTE,** se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.

- Actividad 4 **IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA VISTA DEL SITIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE ENVIO DE RESPUESTA A COMUNICACIONES OFICIALES** por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ ($63.185.073,00) M/CTE,** se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.

- Actividad 5. **IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LOS COMPONENTES DE BÚSQUEDAS Y REPORTES** por un valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS ($16.303.000,00) M/CTE,** se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del

	personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). **Nota 3:** El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (Art 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental; Promover la armonización de las actividades de los

Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Definir los lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, conforme a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Diseñar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de TI...".

Así mismo El Decreto Departamental 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General Departamental tiene como misión "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental".

Por su parte la Secretaría de Salud tiene como objetivo fortalecer las bases o condiciones para el acceso de la población del Departamento al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Salud Pública; dentro de sus funciones principalmente se encuentran la de (i) Organizar, articular e implementar y monitorear la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento; (ii) Garantizar la inspección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento; (iii) Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el desarrollo de los Sistemas municipales de Seguridad Social en Salud y los de salud pública; y (iv) Articular la formulación e implementación de los planes de atención básica municipales con el Plan de Atención Básica Departamental.

Es importante anotar que la Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la Entidad, sus funcionarios y los ciudadanos,

permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, realizando además mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014.

Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad.

2024CS009021

Envío de las notificaciones electrónicas

Adicionalmente el uso de medios electrónicos para la sistematización de las Comunicaciones Oficiales de la Entidad, generación de documentos electrónicos, la atención y radicación de solicitudes y peticiones del público en general requiere asegurar el envío efectivo de las notificaciones electrónicas generadas por el sistema para dar cumplimiento a lineamientos normativos solicitados en el Procedimiento Contencioso Administrativo, como lo son notificación de radicado de peticiones que realizan los ciudadanos, notificaciones de envío de respuesta, notificaciones de las tareas de los flujos de trabajo en la generación de documentos, entre otras notificaciones propias del funcionamiento óptimo de la plataforma y el aseguramiento de una comunicación efectiva por medios electrónicos.

El envío de los diferentes tipos de notificaciones se realiza desde cuentas de correo electrónico configuradas en la plataforma, así, el reporte de gestión de notificaciones enviadas por la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© para la vigencia 2023 es el siguiente:

AÑO	2022
Mes	**Cantidad de notificaciones enviadas por correo convencional**
Diciembre	43.160
Noviembre	47.940
Octubre	45.267
Septiembre	56.336
Agosto	53.496
Julio	41.238
Junio	38.678
Mayo	46.684
Abril	34.831
Marzo	47.590
Febrero	33.711
Enero	49.781
TOTAL	**538.712**

Como se observa el número de notificaciones enviadas a través de las cuentas de correo configuradas, supera el límite de número de emails que se pueden enviar y recibir por proveedores comerciales como Gmail, Outlook, entre otros cuyo límite de envíos por lo general se encuentran en un máximo 500 emails en un periodo de 24 horas, produciendo entre otros un bloqueo temporal en las cuentas de correo, probabilidades de ser catalogados automáticamente como spam por las cuentas receptoras, además de las limitaciones en el volumen de envíos, el hecho de que estos servidores no estén diseñados

para enviar correos electrónicos masivos tiene un impacto significativo en la capacidad de entrega de las notificaciones.

Por lo anterior en la vigencia 2022 se desarrolló una mejora en el Sistema de Comunicaciones Oficiales que consiste en la integración con plataformas externas especializadas y dedicadas al envío de correos masivos con el objetivo que la Entidad contará con una mejor alternativa para el envío de un número considerable de notificaciones, con una mayor entregabilidad y seguridad de que los mensajes lleguen a las bandejas de los destinatarios, registrar si se entregaron correctamente y si el mensaje fue abierto. Por lo anterior se hace necesario incluir en la contratación del soporte y asistencia técnica a la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema De Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación Del Huila los costos asociados al consumo de servicio de envío masivo de correos a través de plataformas dedicadas y especializadas que garanticen que los correos salientes de la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© sean entregados efectivamente para dar cumplimiento a lo relacionado con las Notificaciones Electrónicas solicitadas por el Procedimiento Contencioso Administrativo cuando se hace uso de canales digitales para interactuar con la ciudadanía en general y continuar garantizando el servicio durante el soporte del año 2024.

A continuación, se presentan las estadísticas de uso de las notificaciones electrónicas durante el año 2023, período en el cual se permitió su implementación. Asimismo, se hace necesario continuar asegurando la disponibilidad del servicio a lo largo del año 2024. Esto se fundamenta en la evidencia de que el promedio de notificaciones proyectadas a ser enviadas mensualmente se mantiene constante, reafirmando la importancia de garantizar la continuidad y eficacia del sistema:

MES	TIPO DE NOTIFICACIÓN	CANTIDAD
Febrero	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	44812
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	76
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10400
	Alertas de PQRs	1411
	Total	**56.699**
Marzo	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	50617
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	300
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	13245
	Alertas de PQRs	1891
	Total	**66.053**
Abril	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	30707
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	103
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	7771
	Alertas de PQRs	1142
	Total	**39.7231**

2024CS009021

Mayo	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	41481
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	133
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	12.987
	Alertas de PQRs	1689
	Total	**56.700**
Junio	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	27893
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	164
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	9182
	Alertas de PQRs	1667
	Total	**38.906**
Julio	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	15897
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	127
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10509
	Alertas de PQRs	2069
	Total	**28.602**
Agosto	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	18557
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	181
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	11465
	Alertas de PQRs	1717
	Total	**31.920**
Septiembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	16362
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	67
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	8638
	Alertas de PQRs	2277
	Total	**27.344**
Octubre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	15340
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	77
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10891
	Alertas de PQRs	1958
	Total	**28.266**
Noviembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	14903
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	110
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10242
	Alertas de PQRs	1562
	Total	**26.817**
Diciembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	11850

	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	93
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	7374
	Alertas de PQRs	1500
	Total	**20.817**

Mejoras al Flujo de Comunicaciones Internas clasificadas como PQR

A la fecha a través de la Mesa de Servicios TIC del Grupo de Tecnología se encuentran registradas solicitudes de mantenimiento adaptativo y perfectivo solicitadas por los usuarios las cuales han sido analizadas para el Sistema de Comunicaciones Oficiales© en lo referente al tratamiento de los remitentes de las comunicaciones internas (INT y PQR) por los cual se requiere implementar ajuste al componente del flujo interno clasificado como PQR, debido en gran parte a los inconvenientes experimentados en el envío de respuestas a las comunicaciones internas clasificadas como PQR, enviadas adicionalmente haciendo uso del canal interno siendo del Sistema siendo imperativo abordar la situación.

Esta situación presentada se complica al considerar que, en la actualidad, el sistema por concepción inicial clasifica a todos los remitentes de comunicaciones entrantes, ya sean de tipo INT o PQR (internas o externas), como terceros, sin distinción de su condición como usuarios del sistema (Funcionarios de la Entidad). Se hace necesario realizar un ajuste significativo en el tratamiento de los remitentes de comunicaciones internas (INT y PQR), orientado a considerarlos como usuarios en lugar de terceros. Este cambio tiene como objetivo ajustar el sistema a la forma personalizada en la que se ejecuta el procedimiento interno de PQR entre funcionarios de la Entidad para permitir el envío directo de respuestas a dichas comunicaciones a través del canal interno, sin la necesidad de añadir un nuevo destinatario, subrayando así la importancia de una gestión más eficiente y fluida de las respuestas.

Mejoras en la vista del Sitio de notificaciones electrónicas de respuesta a Comunicaciones Oficiales

Con el fin de robustecer la evidencia de entrega de notificaciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 527 de 1999, *Artículo 5 - Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, donde se estipula que ningún tipo de información será desestimada legalmente por el simple hecho de estar en formato de mensaje de datos*, se hace imprescindible incorporar ciertas mejoras en el sistema de notificaciones. Estas incluyen la identificación clara del remitente del mensaje, la indicación explícita de su aprobación del contenido y la garantía de accesibilidad para consultas futuras, evidenciando también el estado de lectura del mensaje. Asimismo, se requiere que el mensaje o documento se conserve en su formato original o en otro que asegure la precisión de la información, y que se incluya cualquier detalle relevante para determinar su origen, destino, fecha y hora de envío o recepción de manera comprensible para los usuarios.

Estas acciones se consideran esenciales para establecer un proceso de mejora continua que garantice la actualización de los sistemas de información, protegiendo así las inversiones realizadas en activos informáticos por parte de la Entidad. Además, permitirán avanzar en la implementación de políticas de eficiencia administrativa, especialmente en la reducción del consumo de papel. Estas mejoras agregarán valor público al mejorar la eficacia de los procesos administrativos, particularmente en lo que respecta al cierre y notificación de envio de correspondencia por medios digitales.

Soporte y asistencia técnica Sistema de Información SISHUILA

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, MODULO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL IVC-Ambiental) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública.

Es así que los módulos ya existentes requieren un soporte técnico frente a fallas y/o asistencia a usuario final para responder a las demandas y requerimientos que surjan del uso por parte de los municipios del departamento y funcionarios de la Secretaria de Salud; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud cuente con un soporte técnico oportuno con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno Digital del Estado Colombiano y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

A través del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 fue adquirido por el Departamento del Huila, la licencia de uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© (Protegido por derechos de autor), el cual cumplía con las especificaciones estipuladas en dicho proceso, automatizando los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones. Este sistema se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y

salida oficiales de la administración. Este Sistema de Comunicaciones Oficiales©, fue concebido conforme a la normatividad que en materia de gestión documental existe.

Así mismo, mediante contrato de prestación de servicios No.205 de 2014 el Departamento del Huila adquirió el suministro e instalación de FRAMEWORK para la extranet corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© (Protegido por derechos de autor), con el fin de fortalecer la plataforma de la Extranet de la Gobernación del Huila.

De esta manera para solventar la necesidad descrita, lo procedente es contratar el servicio de soporte técnico a la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, Sistema de Comunicaciones Oficiales©, con la empresa que este en capacidad de responder con oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información de los diferentes módulos y que además acredite la exclusividad para la reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por derechos de autor y cuenta con exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Del Contratista**

1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
2. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la

ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

3. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
4. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.
5. Entregar mensualmente la relación de los parches y scripts aplicados en el formato establecido por la entidad "Ajustes, Cambios y Mejoras a Aplicativos y Sistemas de Información", o en el que se asigne para tal fin el Grupo TIC.
6. El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Adquisición, Desarrollo, Soporte, Mantenimiento, Retiro, Cambio Y/o Actualización de Software".
7. Garantizar el manejo de manera confidencial, de la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación del servicio de soporte, guardando confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.
8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y, aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado.
13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
14. Para efectos del informe final deberá entregar un Backup de la información de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la

ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

15. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
16. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Especificas:

1. PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, así:

1.1. Implementar los ajustes y/o mejoras en la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, esto se entiende como modificaciones funcionales a los módulos en producción teniendo en cuenta la normatividad vigente, cambios en la normatividad y demás normatividad Departamental y Nacional que aplique a los procesos de atención al cliente y gestión documental.

1.2. El soporte técnico a la licencia del software del Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© incluye el derecho a la actualización del sistema a las versiones que realice y registre el fabricante del software ante la Oficina de Derechos de Autor del Estado Colombiano. Durante la ejecución del contrato de soporte el contratista deberá reportar a la Entidad que cuenta con el registro de su nueva versión o en su defecto entregar una certificación en su informe final que especifique que el Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© no sufrió cambio de versión durante el periodo de ejecución del Contrato de Soporte.

1.3. Socializar a la Entidad los cambios y mejoras que contengan las nuevas versiones del software, levantando un acta de aceptación para aprobar su instalación en el ambiente de producción del sistema. El acta de aceptación para la instalación de nuevas versiones debe ir firmada por los funcionarios líderes de los procesos y del Grupo de Tecnología de la Gobernación del Huila.

1.4. Brindar horas de capacitación necesarias a los funcionarios de la Gobernación del Huila para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas.

1.5. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas.

1.6. Soporte técnico a fallas de los módulos de la extranet corporativa:

• El soporte cubre los defectos y fallas en cuanto al funcionamiento y operación de los módulos que corren sobre la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha©

• Asistencia técnica originada por una mala parametrización al momento de instalación o configuración de los módulos. El soporte provee respuesta a dudas en el uso, instalación y configuración de los módulos.

• El soporte atenderá problemas técnicos de poco impacto a usuarios clasificados como error cosmético y/o menor que no genera indisponibilidad de la solución.

• El soporte atenderá los casos críticos y/o mayores, seguimiento riguroso del mismo, hasta lograr la solución final, probada y confirmada por la Gobernación del Huila.

• Durante el tiempo de asistencia y soporte técnico serán desarrolladas las actividades de capacitación a que tuviere lugar con el suministro de las mejoras antes mencionadas

• Horario y tiempo de prestación del soporte técnico: Cuando sea requerida asistencia técnica presencial, ésta se prestará entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Entidad.

• Se deberá prestar soporte técnico virtual a la Gobernación del Huila, los municipios usuarios de la ventanilla única de atención y a las dependencias externas que utilicen los módulos de la Secretaría de Salud, entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y que funcionan sobre la Extranet Corporativa.

• Gestionar en la herramienta tecnológica de Mesa de Ayuda indicada por la Gobernación del Huila las incidencias de soporte que le sean asignadas en el desarrollo del Contrato, realizando el seguimiento, control y respuesta de los casos de soporte asignados hasta su cierre.

1.7. Atender las solicitudes de soporte y asistencia técnica reportadas de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención.

1.8. Brindar horas de capacitación necesarias y requeridas por los funcionarios de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas en el desarrollo del contrato de soporte que garanticen la correcta transferencia de conocimiento. Las capacitaciones pueden a través de medio virtual y/o en las instalaciones de la Gobernación del Huila previa convocatoria realizada por la Entidad a los diferentes municipios.

1.9. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas a los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención.

2. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© INTEGRADO CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA EL ENVIO MÁSIVO DE CORREOS

2.1. Realizar la configuración y conexión con un servicio externo especializado en el envío masivo de correo para el despacho de correos generados desde el sistema de notificaciones de la Extranet Corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©

2.2. Generación de informes de entregabilidad desde la plataforma de terceros cuando sean requeridos.

2.3. Soporte y asistencia técnica para la gestión y aseguramiento de envío de máximo setenta mil (70.000) mensajes de correo de notificación al mes.

3. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL FLUJO DE COMUNICACIONES INTERNAS CLASIFICADAS COMO PQR:

a. Realizar un ajuste en todo el flujo de comunicaciones internas en lo que respecta al tratamiento de los remitentes de comunicaciones tipo (INT y PQR). Es necesario que estos sean considerados como usuarios en lugar de terceros. El propósito de este ajuste es permitir que las respuestas a estas comunicaciones puedan ser enviadas directamente por canal interno, sin la necesidad de agregar un nuevo destinatario. Este cambio contribuirá a agilizar y simplificar el proceso de respuesta a las comunicaciones internas.

b. Realizar ajustes en el funcionamiento de los canales de envío de las comunicaciones internas. El objetivo de estos ajustes es mejorar la eficiencia y la efectividad de los canales utilizados para enviar las comunicaciones dentro de la organización. Estos cambios deben contemplar aspectos como la velocidad de entrega, la fiabilidad del sistema y la integración con otras herramientas o plataformas existentes. La finalidad es optimizar el proceso de comunicación interna y garantizar una mejor experiencia para los usuarios.

c. Realizar mejoras en el uso del canal fisico personal que permite que el funcionario cargue evidencias de su envio por un canal diferente al digital.

d. Realizar la incorporación de las siguientes funcionalidades en la bandeja por enviar del módulo de radicación. Estas mejoras son necesarias para optimizar la eficiencia y usabilidad del módulo de radicación, proporcionando herramientas que faciliten la gestión y localización de documentos en la bandeja por enviar:

- Paginador: Implementar un paginador que permita la navegación fluida entre las diferentes páginas de la bandeja por enviar, facilitando la visualización de un gran volumen de documentos.

- Buscador: Incluir un buscador que posibilite la búsqueda rápida y precisa de documentos dentro de la bandeja por enviar, mediante la introducción de criterios de búsqueda.

- Filtro por dependencia: Integrar un filtro que permita al usuario seleccionar la dependencia específica de la cual desea visualizar los documentos en la bandeja por enviar, facilitando la organización y gestión de los documentos según la estructura organizativa de la entidad.

e. Realizar el desarrollo para que el sistema permita que los usuarios que hayan sido asignados a una comunicación de entrada en su formato original puedan visualizar las comunicaciones vinculadas a esta que hayan sido proyectadas por otros usuarios. Este ajuste garantizará una mayor accesibilidad y transparencia en el acceso a la información relacionada, permitiendo a los usuarios involucrados en el proceso tener una visión completa y detallada de las comunicaciones asociadas.

f. Realizar la inclusión de una función de búsqueda en las utilidades "Usuarios Firma Documento" y "Usuarios Administradores" con el fin de facilitar la ubicación rápida de los usuarios que figuran en estas listas. La implementación de este buscador permitirá a los usuarios encontrar de manera eficiente y ágil los registros deseados, mejorando así la usabilidad y la experiencia de navegación en estas utilidades.

g. Implementar la validación que verifica si una comunicación de salida tiene agregada una firma, de manera que esta validación se realice únicamente al llevar a cabo alguna acción sobre la comunicación, como enviarla a revisión o aprobación, de manera similar a la validación que se realiza con los documentos específicos requeridos. Esto implica que la validación no se realice al momento de aplicar o guardar cambios, como se hace actualmente. Este ajuste permitirá un flujo de trabajo más eficiente al eliminar validaciones innecesarias durante la edición de la comunicación.

4. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA VISTA DEL SITIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE ENVIO DE RESPUESTA A COMUNICACIONES OFICIALES

a. Implementar la actualización de los estados de los envíos en la vista de Envío a Destinatarios, con el propósito de homologar todos los estados notificados por el servicio externo de envío de correos masivos. Esto tiene como objetivo garantizar una trazabilidad más completa del estado de los envíos, asegurando que aquellos que han sido confirmados sean debidamente actualizados en la plataforma. Esta mejora permitirá una gestión más eficiente de los envíos de correos electrónicos, brindando una visión clara y precisa del progreso de cada comunicación enviada.

b. Implementar una funcionalidad que permita la generación automática de un Acta de Trazabilidad del envío de notificaciones electrónicas por parte de la Entidad cuando sea necesario. Este documento deberá incluir la estampa de tiempo en la que se envió el mensaje, así como la fecha en que el destinatario abrió el mensaje. Además, se requerirá capturar la dirección IP del usuario destinatario desde la cual se abrió el mensaje, junto con su agente de consulta. Esta funcionalidad garantizará una mayor transparencia y seguimiento del proceso de envío de notificaciones electrónicas, proporcionando información detallada sobre la interacción de los destinatarios con los mensajes enviados.

c. Rediseñar la vista del sitio de notificaciones de respuesta incluyendo la imagen del logo (Escudo) de la Entidad e información adicional de notificación que demuestre la evidencia de la emisión del mensaje de datos desde la Entidad y su estado de aprobación.

d. Ajustar el mensaje de notificación de entrega de comunicación de salida. Permitir la configuración del mensaje de envió de las comunicaciones de salida por parte de los usuarios administradores.

e. Permitir que en el caso de una comunicación, tanto de entrada como de salida, que contenga múltiples documentos adjuntos, se habilite la funcionalidad que permita la descarga masiva de dichos documentos. Actualmente, esta tarea se realiza descargando cada documento individualmente, lo cual resulta poco eficiente y consume más tiempo del necesario. Por lo tanto, es imprescindible que el sistema permita la descarga simultánea de todos los archivos adjuntos asociados a una comunicación, optimizando así el proceso y mejorando la experiencia del usuario.

5. IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LOS COMPONENTES DE BÚSQUEDAS Y REPORTES

a. Implementar un nuevo reporte denominado "REPORTE DETALLADO DE COMUNICACIONES GESTIONADAS POR RADICADOR". Este reporte deberá proporcionar detallada las comunicaciones gestionadas por los usuarios con rol radicador del sistema. Deberá incluir información relevante

sobre el número total de comunicaciones recibidas y procesadas, así como detalles específicos sobre el estado de cada comunicación, fechas de recepción y envío a reparto, remitente, destinatario, tipo de comunicación, entre otros datos pertinentes. El reporte deberá ser generado de manera clara y legible, y podrá ser exportado en formatos compatibles con herramientas de análisis y presentación de datos. Este nuevo reporte se considera esencial para brindar a los usuarios una visión integral del flujo de comunicaciones a través del sistema de radicación, facilitando así el seguimiento adecuado de las actividades realizadas.

b. Realizar la incorporación de un nuevo campo denominado "Canal de Entrada" en el reporte consolidado de oportunidad y detalle. Este campo debe proporcionar información sobre el canal a través del cual se recibieron las comunicaciones mencionadas en el reporte. La adición de este campo permitirá la identificación de patrones y tendencias relevantes en función del canal de entrada de las Comunicaciones Oficiales.

c. Realizar la implementación de un filtro en la Consulta General de Comunicaciones Oficiales que permita realizar búsquedas específicas de resoluciones emitidas. Este filtro deberá incluir dos campos adicionales: uno para seleccionar la lista de consecutivos del sistema y otro para introducir el número de consecutivo deseado. La adición de estos campos permitirá a los usuarios realizar consultas más precisas y eficientes sobre las resoluciones emitidas, mejorando así la capacidad de búsqueda y recuperación de información en el sistema.

d. Realizar la incorporación de un nuevo campo que indique si el PQR fue reclasicado en el reporte consolidado de oportunidad y detalle. Este campo debe proporcionar información si el rol encargado de dichas tareas reclasifico la comunicación de Entrada.

6. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD – SISHUILA

a. Soporte técnico al módulo AUTORIZACIONES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de AUTORIZACIONES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

b. Soporte técnico al módulo de ASEGURAMIENTO: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de ASEGURAMIENTO identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

c. Soporte técnico al Módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES, identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

d. Soporte técnico al Módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

e. Soporte técnico al Módulo 4505: Soporte en cuanto a fallas del módulo de 4505 identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

f. Soporte técnico al Módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL: Soporte en cuanto a fallas de al módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

7. Entregar cronograma de implementación de las mejoras y ajustes solicitados.

8. Entregar el código fuente de ajustes realizados a los módulos del SISHUILA, así como los instaladores y documentación de manuales de uso y administración actualizados de todas las mejoras que se implementen en el desarrollo del Contrato de Soporte

9. Prestar acompañamiento para la socialización y capacitación en el uso de los módulos para la Secretaria de Salud, no incluye el desplazamiento a Municipio diferentes a la ciudad de Neiva.

10. Se debe realizar transferencia de conocimiento al personal de la Administración Departamental por medio de capacitaciones para el uso, administración y gestión de los nuevos desarrollos, de actualizaciones y mejoras del sistema.

11. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Realizar la entrega del diccionario de datos para todas las aplicaciones al respectivo supervisor.

b. De la entidad.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato.

13. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el secretario general, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de funcionamiento. Igualmente, mediante Decreto No. 0799 de 2013 se delegó en el Secretario de Salud Departamental el ejercido de facultades relativas a la ordenación del gasto Fondo de Salud.

En la presente contratación la Secretaría General y la Secretaría de Salud, actúan como generadoras de la necesidad requerida, y como ordenadores del gasto de funcionamiento y Fondo de Salud respectivamente.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

En el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

establece:

"ART. 2°—De las modalidades de selección.
(...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".

El articulo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio".

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote

2024CS009021

directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

La licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© (Protegidos por derechos de autor) fueron adquiridos por parte del Departamento del Huila a través de la celebración del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 y del Contrato de Prestación de Servicios No.205 de 2014 respectivamente con el fin de automatizar los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones y de fortalecer la plataforma de la extranet de la Gobernación del Huila. El Sistema de Comunicaciones Oficiales© se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y salida oficiales de la administración.

La sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso de el Sistema de Comunicaciones Oficiales© y de la Plataforma de Aplicaciones Dasha©, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del El Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo indefinido de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Para estimar el valor del contrato se consideró la naturaleza intelectual requerida por el contratista para cumplir con las obligaciones a ejecutar, las cuales incluyen gastos de personal con profesión de ingenieros de sistemas y/o electrónicos con conocimiento en desarrollo de sistemas de información y aplicaciones web con experiencia específica en la arquitectura tecnológica en la que se encuentran los productos a los que se les va a realizar la asistencia y soporte técnico, como el El Sistema de Comunicaciones Oficiales© y Plataforma de Aplicaciones Dasha© que soporta la Extranet Corporativa, adicionalmente se consideró el soporte, asistencia técnica para los módulos del Sistema Integral de Salud – SISHUILA, se encuentran estimados, en costos, de acuerdo con el esfuerzo necesario para realizar su implementación en un tiempo hasta diciembre de 2024 y que igualmente demanda para su desarrollo de mano de obra calificada compuesta por un equipo de desarrollo con conocimientos en Plataforma .Net, lenguaje de programación C# y motor de base de datos SQL Server. Así mismo se consideraron los costos de legalización contractual e impuestos, para lo cual se estimó el valor del contrato en **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($399.907.830,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, por un plazo de diez (10) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

La Entidad ha adelantado modalidades de contratación similares en vigencias anteriores, de acuerdo a la siguiente información:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCION
853 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$435.221.080	CONTRATACION DIRECTA
793 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$292.076.575,00	CONTRATACION DIRECTA
736 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$217.690.900,oo	CONTRATACION DIRECTA
0394 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$242.489.870, oo	CONTRATACION DIRECTA
0684 DE 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$170.000.000, oo	CONTRATACION DIRECTA
0630 DE 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE	$180.862.143,oo	CONTRATACION DIRECTA

2024CS009021

	COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA		
0748 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$152.558.000,oo	CONTRATACIO N DIRECTA
571 de 2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$157.500.000,oo	CONTRATACIO N DIRECTA

Por tal razón atendiendo antecedentes contractuales en materia similar en vigencias anuales anteriores, las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta el tiempo de soporte contratado, el valor establecido para prestación de servicios de soporte técnico a la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© De La Gobernación Del Huila es un costo proporcional a los requerimientos exigidos por el Departamento y se detallan de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor con Iva
1	SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES©	MES	10	$ 14.293.400	$ 2.715.746	$ 170.091.460,00
2	SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© INTEGRADO CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA EL ENVIO MÁSIVO DE CORREOS	MES	10	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 13.090.000,00
3	IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL FLUJO DE COMUNICACIONES INTERNAS CLASIFICADAS COMO PQR	GLOBAL	1	$ 75.000.000	$ 14.250.000	$ 89.250.000,00
4	IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA VISTA DEL SITIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE ENVIO DE RESPUESTA A COMUNICACIONES OFICIALES	GLOBAL	1	$ 53.096.700	$ 10.088.373	$ 63.185.073,00
5	IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LOS COMPONENTES DE BÚSQUEDAS Y REPORTES	GLOBAL	1	$ 13.700.000	$ 2.603.000	$ 16.303.000,00
					SUBTOTAL MODULOS SEC. GENERAL	$ 351.919.533,00
5	SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD					
5.1	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo AUTORIZACIONES	MES	10	$ 672.105	$ 127.699,95	$ 7.998.049,50
5.2	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo ASEGURAMIENTO	MES	10	$ 672.105	$ 127.699,95	$ 7.998.049,50
5.3	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo REGISTRO DE PROFESIONALES	MES	10	$ 672.105	$ 127.699,95	$ 7.998.049,50
5.4	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	MES	10	$ 672.105	$ 127.699,95	$ 7.998.049,50
5.5	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo 4505	MES	10	$ 672.105	$ 127.699,95	$ 7.998.049,50
5.6	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo IVC SANEAMIENTO AMBIENTAL	MES	10	$ 672.105	$ 127.699,95	$ 7.998.049,50
					SUBTOTAL MODULOS SEC. DE SALUD	$ 47.988.297,00
					TOTAL	$ 399.907.830,00

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Este análisis se hace para justificar los criterios de selección

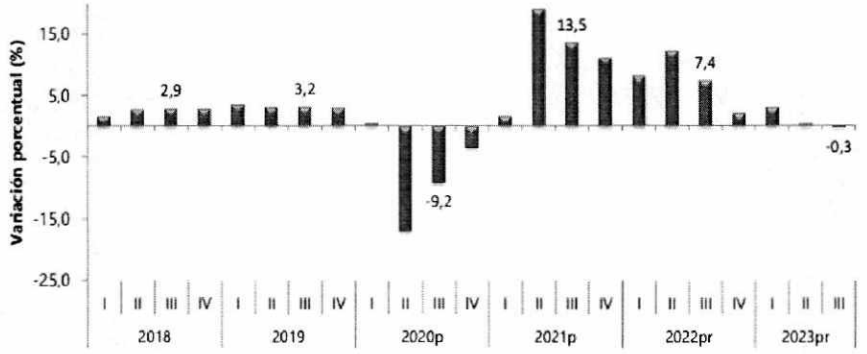
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

PERSPECTIVA ECONÓMICA

2024CS009021

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB – III – 2023 decrece 0,3%

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

• En el tercer trimestre de 2023 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

• Durante lo corrido del año 2023pr el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,0%, respecto al mismo periodo del año anterior.

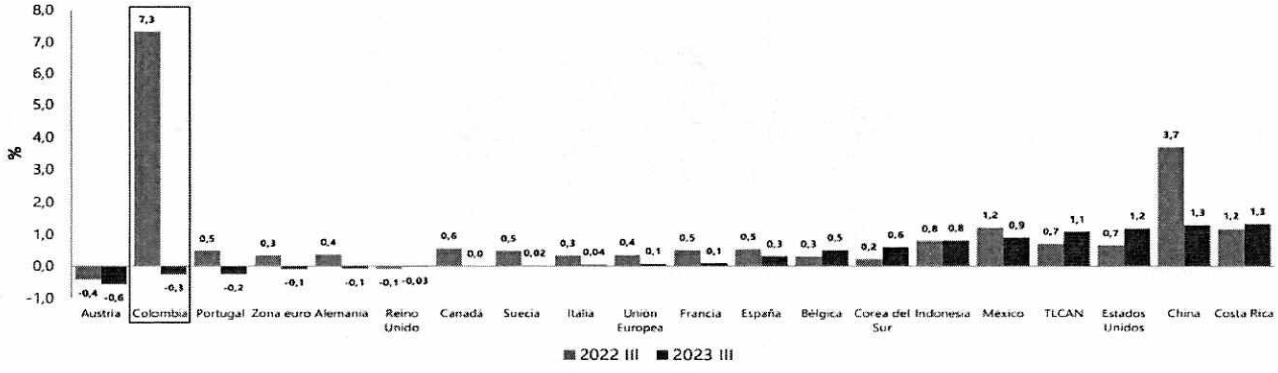
• En el tercer trimestre de 2023pr, el PIB en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo del año anterior.

• La actividad económica que más contribuye al decrecimiento del valor agregado del tercer trimestre es Industrias manufactureras que decrece 6,2% y contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1] y contribuciones al valor agregado por actividad económica
Tercer trimestre 2023pr



Producto Interno Bruto (PIB)
Publicaciones internacionales
Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario
2022 – 2023 tercer trimestre



La variación del PIB de -0,3% evidencia la desaceleración que atraviesa el país. Los sectores construcción, manufacturas y el comercio impulsaron el resultado a la baja

Por primera vez desde 2020, la economía se contrajo. Así lo reveló ayer el Dane al dar el dato de la variación del PIB para el tercer trimestre, una cifra que cerró en -0,3%, muy por debajo de las expectativas de los gremios, que promediaban un crecimiento de hasta 0,8% en el sondeo realizado por LR.

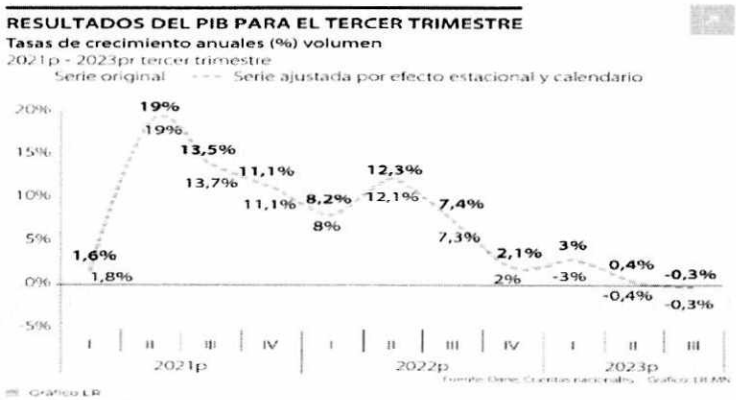
Si se observa el comportamiento de la economía por actividad económica, de los 12 sectores que analiza el Dane, cinco presentaron variaciones negativas. Los tres que más cayeron fueron: construcción, con -8%; la industria manufacturera, con -6,2%; y el comercio y reparación, transporte y construcción, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, con -3,5%.

Otro dato en negativo que llamó la atención de este informe sobre el comportamiento de la economía es la inversión. Preocupa especialmente la dinámica de la inversión, que cae un ritmo de 11% anual.

Por el lado de los sectores, lo que ayudó fue sobre todo la producción de servicios como los que presta el sector público, servicios que también prestan la parte de medicina. La agricultura también tuvo algún repunte, mientras que la manufactura y las ventas al por menor siguen estando bastante deprimidas durante el tercer trimestre.

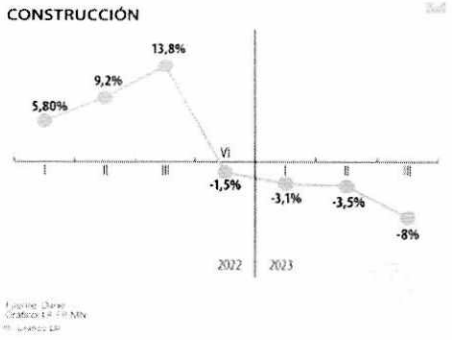
Estas cifras lo que demuestran es el debilitamiento de la economía y un proceso de desaceleración que no ve freno. Esto viene demostrando esa debilidad de la actividad económica y reafirma un escenario en el que Colombia va a crecer cerca de 1%, hacia un sesgo bajista este año, que se aleja bastante del crecimiento del año pasado, que estuvo por encima de 7%, y del año anterior por encima de 11%.

En el consumo también se observan caídas importantes. Esto, en medio de una alta inflación y unas elevadas tasas de interés, terminaría conllevando al proceso de desaceleración importante.



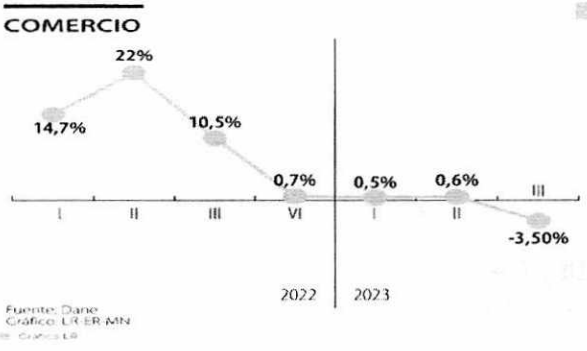
La construcción sigue en descenso

El sector de construcción decreció 8% y contribuyó en -0,4 puntos porcentuales a la variación anual. En la revisión por subsectores, la construcción de carreteras y vías de ferrocarril decreció 15%, seguido de edificaciones y obras con -7,1% y edificaciones residenciales y no residenciales con 5%. Camacol recientemente reportó que entre enero y agosto el despacho de cemento decreció en 5,6%, muestra del decrecimiento general.



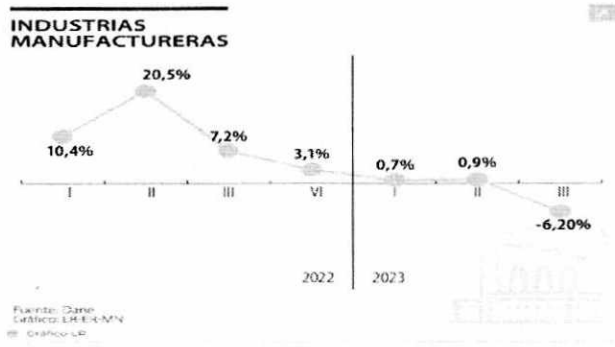
El comercio cayó 3,5%

El comercio retrocedió 3,5% y contrasta con el incremento de 10,5% del tercer trimestre de 2022. El desplome es parejo, pues el comercio registró -2,9%, el transporte un -3,9% y el sector de alojamiento y servicios de comida fue el de peor desempeño con -4,5%. "Vivimos momentos decisivos para poner sobre la mesa una ruta estratégica que permita una reactivación económica", sugirió Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco.



A la baja la industria manufacturera

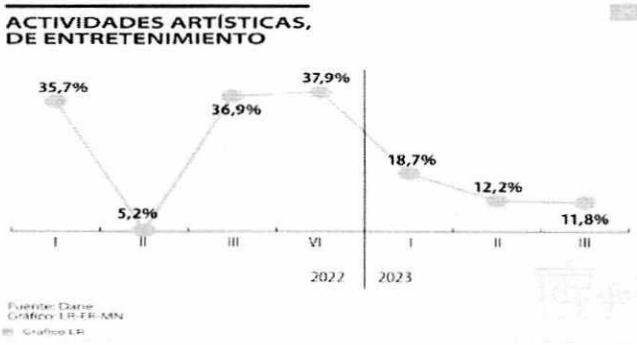
La tendencia a la baja de las industrias manufactureras no cesa, pues el dato del tercer trimestre quedó en -6,2% y contribuyó en -0,8% puntos porcentuales a la variación anual. De hecho, con corte a septiembre este sector lleva siete meses a la baja. Si se revisan los reportes mensuales, es evidente que la variación de fabricación de vehículos automotores y las autopartes impulsan en gran medida la caída para estos sectores.



Las que crecieron

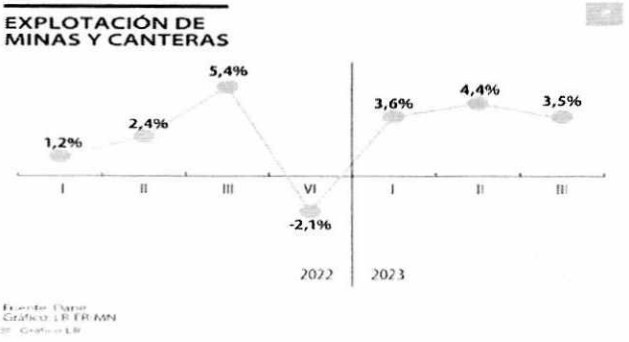
Actividades artísticas crecen, pero menos

Otro rubro que sí creció, aunque no al ritmo que venía, fue el de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 11,8%. Este rubro contribuyó en 0,4 puntos a la variación anual.



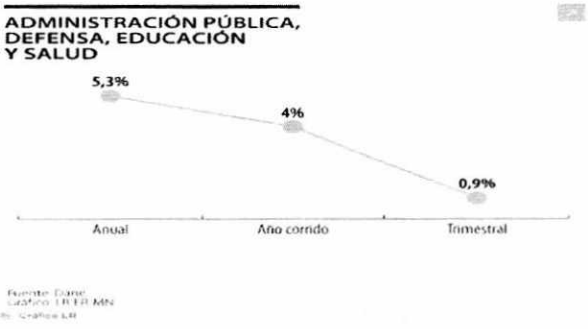
Minas y canteras suben en 3,5%

El sector de minas y canteras fue otro de los que repuntó, pues creció 3,5%. Los subsectores que impulsaron este resultado fueron la extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural, con 3,4%; y la extracción de carbón de piedra y lignito, con 3,9%. Mientras que las actividades de apoyo para la explotación de minas y canteras a su vez creció 2,7%, según el reporte del Dane.



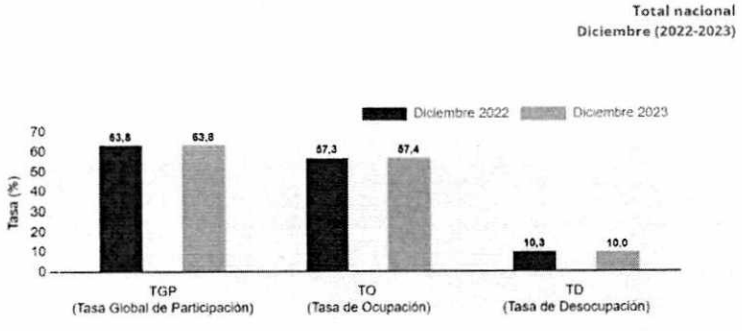
Administración pública en positivo

El sector que enmarca administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, fue uno de los que presentaron variación positiva, pues creció 5,3%. La administración pública impulsó el resultado con 9,3%, junto a actividades de atención de la salud humana y servicios sociales, con 7,2%; aunque educación cayó 0,8%.



Fuente: https://www.larepublica.co/economia/pib-tercer-trimestre-2023-economia-se-contrajo-3749517

MERCADO LABORAL – DICIEMBRE 2023



• En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 10,0 %. En las trece ciudades y áreas metropolitanas para el ultimo mes de 2023 fue de 10,2 % mientras que para el mismo periodo del año anterior fue del 10,8 %

• La tasa de desocupación para el total nacional en diciembre de 2023 fue del 12,2 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,4 %, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

• En el trimestre octubre-diciembre de 2023, la tasa de desocupación fue del 9,4 %. La tasa global de participación fue del 64,0 %; y la tasa de ocupación fue del 58,0 %.

• En el trimestre octubre-diciembre de 2023, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 11,6 % y la de los hombres fue del 7,8 %, con una brecha de 3,8 p.p

• La brecha laboral por género en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 2,0 puntos porcentuales, en donde las mujeres mostraron una tasa de desocupación de 11,3 %, La tasa de desocupación para los hombres fue de 9,3 %.

• En diciembre de 2023, las ramas de actividad que más contribuyeron a la variación positiva de la población ocupada fueron: Comercio y reparación de vehículos con 1,4 p.p. y 4,1 millones de ocupados y Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos con 0,6 p.p. y 2,0 millones de ocupados.

• En el periodo enero-diciembre de 2023 la tasa de desocupación fue del 10,2 %. Para el periodo enero - diciembre de 2023 en las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa de desocupación fue del 10,4 % cuando para el mismo periodo del 2022 fue de 11,4 %.

• En el periodo enero – diciembre de 2023 la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 12,8 % y para los hombres de 8,2 % con con una brecha de 4,6 puntos porcentuales. Mientras que para las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta brecha se ubicó en 2,6 p.p. donde para las mujeres la tasa de desocupación fue de 11,7 % y la del hombre 9,2 %

Tasa de desocupación 32 ciudades y total nacional
Enero- diciembre de 2023

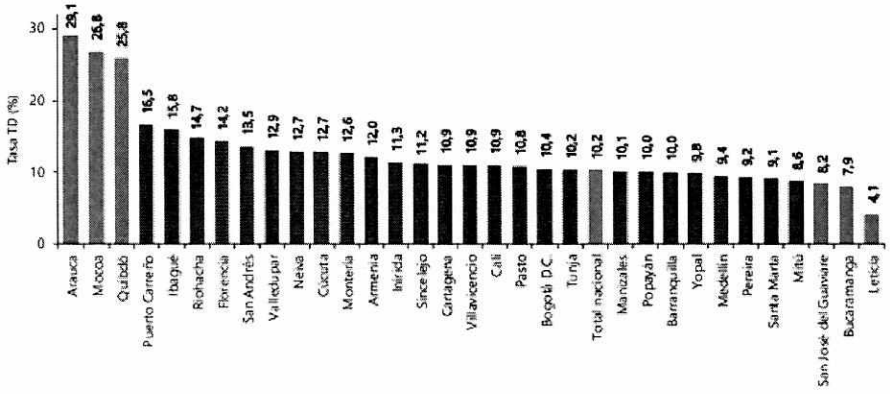


Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022 - 2023)

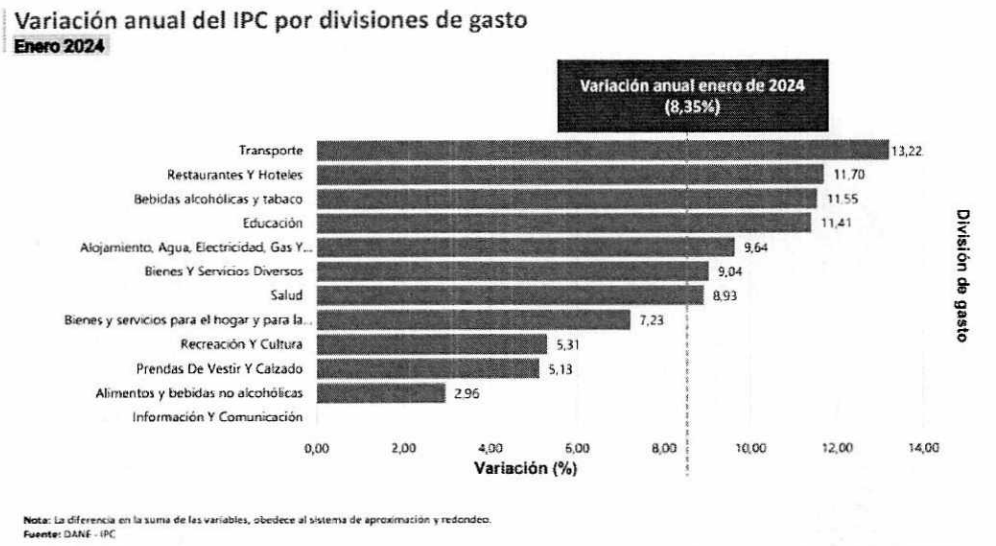
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2022	Enero - Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.032**	**22.788**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.639	7,2	156	0,7
Transporte y almacenamiento	1.595	1.706	7,5	111	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.822	8,0	88	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.925	8,4	73	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.738	12,0	73	0,3
Industrias manufactureras	2.344	2.401	10,5	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.280	14,4	56	0,3
Actividades inmobiliarias	221	275	1,2	54	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.020	17,6	49	0,2
Información y comunicaciones	383	403	1,8	20	0,1
Construcción	1.547	1.565	6,9	19	0,1
Actividades financieras y de seguros	419	422	1,9	3	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	589	2,6	1	0,0

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – ENERO 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	0,92	13,25	8,35

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

- En enero de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,92%, y la variación anual fue 8,35%
- En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.

Variación anual (enero de 2023 a enero de 2024)

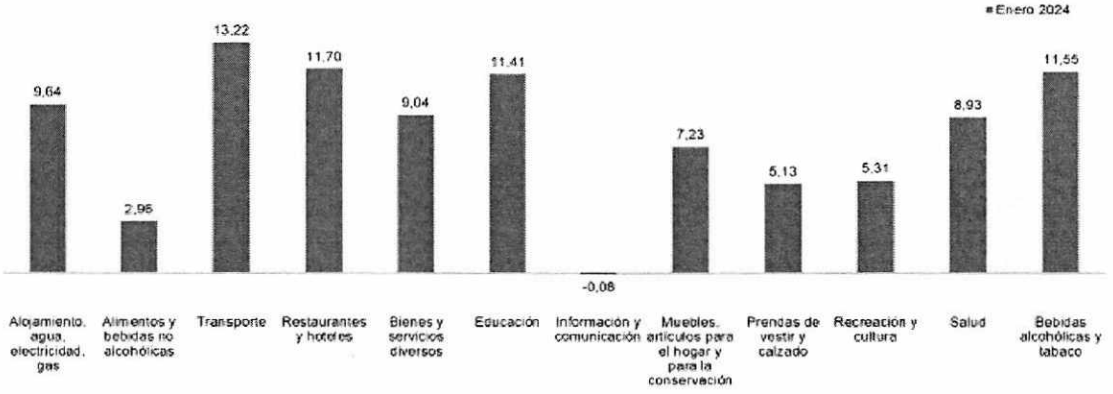
En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2024 (8,35%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Transporte registró una variación anual de 13,22%, siendo esta la mayor variación anual. En enero de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (45,08%), compra y cambio de aceite (14,83%) y gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (13,84%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-14,05%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (-3,81%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 11,70%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,30%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,19%) y pago por alimentación en comedores (13,86%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (7,92%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,61%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (11,05%).

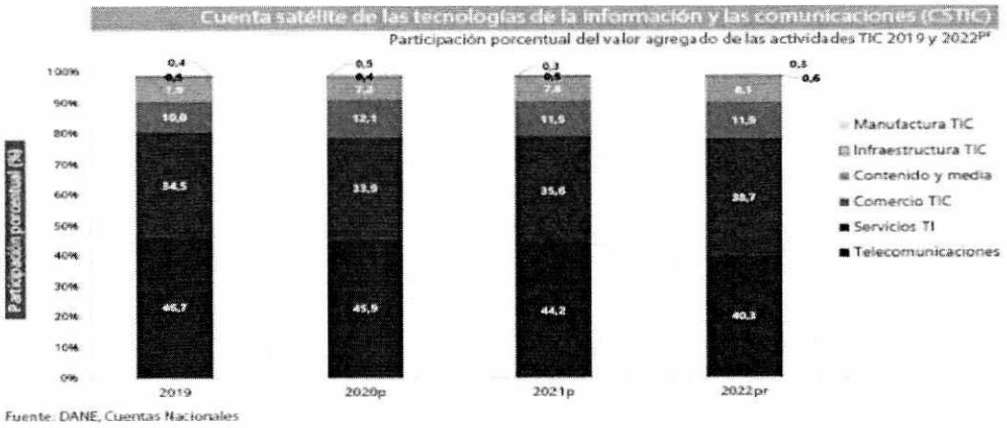
La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,08%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2024 la mayor disminución de precio se registró en la subclase: Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,83%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (enero)



En enero de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 1,17 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,99 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,79 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,15 puntos porcentuales, cebolla con -0,11 puntos porcentuales y papas con -0,10 puntos porcentuales.

Cuenta satélite de las tecnologías de la información y las comunicaciones (CSTIC)



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

En 2022pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 46,7 billones de pesos presentando un crecimiento de 16,3% con respecto a 2021p; mientras que en 2021p el valor agregado fue de 40,2 billones de pesos, con un crecimiento de 10,2% con respecto a 2020p.

2024CS009021

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 13,7% para 2022pr; mientras que en 2021p presentó un crecimiento de 7,9%.

OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2020p - 2022 pr

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2021 p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC2 ascendió a 178,4 billones de pesos, con un crecimiento de 25,2%.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
2019 - 2021P

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2019	2020P	2021P
Computadores y equipo periférico	3.918	7.488	9.603
Equipos de comunicación	8.137	8.198	10.513
Equipos electrónicos de consumo	192.313	161.331	206.889
Otros bienes y componentes TIC	11.851	5.278	6.768
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	364.550	546.040	336.547
Comercio TIC	5.810.804	6.153.127	7.252.394
Servicios de telefonía fija	3.175.058	2.923.899	2.760.385
Servicios de telefonía móvil	13.448.598	13.646.283	14.111.033
Servicios de otras telecomunicaciones	7.284.519	6.770.654	7.870.289
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	6.548.654	6.873.689	7.502.176
Servicios de manufactura para equipos TIC	69.017	88.845	113.934
Software de negocios y servicios de licencias	1.721.974	2.011.340	2.364.436
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	13.942.438	14.197.862	16.021.498
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.162.550	1.179.988	1.336.091
Otros servicios TI	2.732.788	2.748.630	2.890.671
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.113.610	5.005.632	5.491.077
Software de juegos*			
Contenido en línea y servicios relacionados	995.997	1.777.695	2.257.672
Otros contenidos y servicios relacionados	336.575	323.473	396.868
Total productos característicos TIC	**62.923.351**	**64.429.452**	**70.938.845**
Otros productos no característicos TIC	80.852.409	78.046.824	107.433.469
Total producción	**143.775.760**	**142.476.276**	**178.372.314**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Pprovisional

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2021 p - 2022p En 2022p

La oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC creció 4,7%; explicado principalmente por el crecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las

actividades de servicios TI y contenido y media, que aumentaron 17,9% y 3,9%, respectivamente; por el contrario, las actividades de telecomunicaciones y comercio TIC decrecieron 4,5% y 4,4%, respectivamente, al comparar con 2021p

Actividad característica TIC	2021P	2022P	Tasa de crecimiento anual
Telecomunicaciones	161.134	153.903	-4,5
Servicios TI	229.338	270.316	17,9
Contenido y media	125.328	130.206	3,9
Comercio TIC	163.899	156.640	-4,4
Manufactura TIC	4.979	5.317	6,8
Infraestructura TIC	3.645	4.325	18,7
Total	688.323	720.707	4,7

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
P provisional

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA – DICIEMBRE-2023



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/ano/2023

Al cierre del 2023, la tasa de cambio sigue siendo una de las variables de mayor protagonismo para la macroeconomía, teniendo en cuenta sus efectos en el bolsillo de los colombianos, en las industrias, en la inversión y en las decisiones del Gobierno y del Banco de la República.

El dólar pasó de un precio promedio de $3.281 en 2019 a uno de $4.256 en 2022, año en el que hubo registros por encima de los $5.000, y luego a un promedio de $4.345 en lo que va del 2023. Sin embargo, en el cuarto trimestre del año cambió la tendencia y el peso se ha revaluado, ubicándose en promedio en $4.086. Para este mes (con corte al 14 de diciembre) la tasa promedio mensual ha sido de $3.998.

2024CS009021

Este año, el comportamiento de la tasa de cambio estuvo marcado por factores externos, como las guerras y su efecto en el precio del petróleo, y en menor medida por situaciones internas, entre las que se incluyen las reformas propuestas del nuevo Gobierno.

Lo que viene para el dólar en Colombia

Por ahora, el dólar sigue con la tendencia a la baja que ha reportado en las últimas semanas. Según los expertos, este comportamiento tiene que ver, principalmente, con las decisiones sobre tasas de interés: este mes, la Reserva Federal mantuvo los tipos de interés estables por tercera vez consecutiva, pero además dio la señal más clara hasta el momento de que su agresiva campaña de alzas ha terminado (al menos por ahora) al pronosticar una serie de recortes el próximo año.

La última decisión de 2024, la junta directiva del Banco de la República decidió bajar las tasas de interés por primera vez desde que arrancó su ajuste de política monetaria en septiembre de 2021. Con esta determinación, los tipos de interés del banco central colombiano quedaron en 12.75 %.

Fuente: https://www.elespectador.com/economia/precio-del-dolar-en-colombia-asi-le-fue-en-2023-y-estas-son-las-proyecciones-para-2024-noticias-hoy/

CONCLUSIONES

De acuerdo a los indicadores y demás información anterior podemos indicar:

- El sector de las Tic,s, es uno de los que le aporta al valor agregado, en el que se destacan actividades como las telecomunicaciones, servicios TI, entre otras, ascendió a $46,7 billones (a precios corrientes) lo que significó un crecimiento de 16,3% con respecto a 2021, periodo en el que valor registrado fue de $40,2 billones.

- Otro de los aportes que indico el reporte del Dane se enfocó en la oferta laboral que ofreció el sector TIC durante el 2022. Según, las cifras la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC creció un 4,7%, "explicado principalmente por el crecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de servicios TI y de contenido y media, aumentaron 17,9% y 3,9%, respectivamente", destacó el informe. De todas formas el talento en la industria TI, s un tema cada vez más apremiante, sobre todo en términos de inclusión de la mujer en la industria, más de 160.000 talentos faltarán para la industria en el 2025; por consiguiente es un sector con oportunidades para crecer.

- Otra oportunidad de este sector es que se constituye como una de las grandes oportunidades que tiene Colombia para crecer, exportar y desarrollarse, en especial con la baja participación de las mujeres.

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCION
853 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$435.221.080	CONTRATACION DIRECTA
793 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE	$292.076.575,00	CONTRATACION DIRECTA

	APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA		
736 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$217.690.900,oo	CONTRATACION DIRECTA
0394 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$242.489.870, oo	CONTRATACION DIRECTA
0684 DE 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$170.000.000, oo	CONTRATACION DIRECTA
0630 DE 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$180.862.143,oo	CONTRATACION DIRECTA
0748 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$152.558.000,oo	CONTRATACION DIRECTA
571 de 2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$157.500.000,oo	CONTRATACION DIRECTA

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	¿	Tratamiento		¿Af	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión

2024CS009021

			Impacto después del tratamiento								¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

20. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

2024CS009021

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario general.

21.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación.	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la		X

2024CS009021

			entidad estatal recibe a satisfacción la obra		
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social **X**	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial **X**
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 399.907.830,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 81111805, según Acta N° 02 del 25 de enero de 2024.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"

2024CS009021

EJE ESTRATÉGICO: (Ver Plan de Desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

Neiva, Febrero 19 de 2024

RODRIGO HERNANDEZ POLANIA (E)
Secretario General (E)

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

YESINITH VARELA BONILLA
Responsable Técnico

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso, Doris Sanchez Bermeo, Sergio Mauricio Zuñiga Ramirez, Carlos Orlando Quiroga Romero, Rodrigo Hernandez Polania (E), Carlos Arturo Olaya Cruz, Xiomara Alejandra Quintero Rios
Proyectó: Yesinith Varela Bonilla